



CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión:	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con Carácter Administrativa
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.







CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
OPLE:	Organismo Público Local Electoral
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

ANTECEDENTES

I. Atribuciones del Congreso de la Unión. El Poder Reformador Permanente de la Constitución Federal, aprobó la adición a la fracción XXIX-U del artículo 73, por el que reservó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia político electoral relativas a la organización y estructura del INE, que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General y la Ley de Partidos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del año citado.







CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

II. Competencia del INE para expedir el Estatuto. De conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado D, de la Constitución Federal, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional que, entre otras cosas, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General, dispone que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, se hará conforme a las características y plazos que establezca el INE, por lo que, dicho Cuerpo Colegiado, debía expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el treinta y uno de octubre del año dos mil quince.

III. Aprobación del Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de enero de dos mil dieciséis.

En ese sentido, el artículo 364 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, acordarán las acciones necesarias de capacitación y formación que posibiliten la incorporación del Personal de la Rama Administrativa al Servicio a través de la vía de cursos y prácticas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos en la materia.

IV. Expedición de los lineamientos para la incorporación de servidores públicos





CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

del INE y de los OPLE al SPEN. El veinticinco de febrero de dos mil quince, el INE emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, por el que aprobó los Lineamientos para la incorporación de servidores públicos del INE y de los OPLE, al SPEN, previstos en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

V. Aprobación del acuerdo INE/JGE332/2016. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo INE/JGE332/2016, por el que aprobó los lineamientos para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio del Sistema OPLE del periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018.

Lineamientos que tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los mismos. Los Lineamientos para la evaluación del desempeño determinan los criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos, así como los factores cualitativos y cuantitativos, sus ponderaciones, a efecto de valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los mismos.

- VI. Acuerdo CE/2017/006. En sesión ordinaria efectuada el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2017/006, por el que aprobó la incorporación de nuevas plazas a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, del personal del SPEN, con base en las disposiciones establecidas en los lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del SPEN, conforme a las disposiciones del Estatuto.
- VII. Acuerdo CE/2017/009. En sesión extraordinaria celebrada el once de mayo de dos





CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

mil diecisiete, el Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2017/009, mediante el cual designó a los servidores públicos del Instituto Electoral que, con motivo de haber acreditado el proceso de concurso público interno, en base a lo establecido por el Estatuto, fueron incorporados al SPEN.

VIII. Evaluación del desempeño. Que del primero al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el INE llevó a cabo la aplicación de la evaluación de desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPLE, correspondiente al período septiembre de dos mil diecisiete a agosto de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO

1. Competencia del Instituto Electoral. Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 106 y 115 fracción XXXVIII de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus atribuciones se encuentra aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones; que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la





CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

- 2. Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios que rigen la materia electoral, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- 3. Comisiones permanentes del Instituto Electoral. Que el artículo 113 de la Ley Electoral establece que:
 - 1. El Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Organización Electoral y Educación Cívica, y de Denuncias y Quejas; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por el Consejero Presidente.
 - 2. Todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos; el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal actuará como Secretario Técnico de las mismas.







CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

- 3. En todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo Estatal.
- 4. Las Sesiones de las Comisiones serán de carácter público.
- 5. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que le havan asignado.
- 4. Constitución de la Comisión. Que en sesión ordinaria, efectuada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, este Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2016/038, mediante el cual se constituyó la Comisión, teniendo entre sus atribuciones, la de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, de la Ley General y del Estatuto.
- 5. Distribución de competencias entre INE y los OPLE. Que los artículos 1 y 4 de la Ley General, prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; tiene por objeto establecer entre otras, la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los OPLE.
- 6. Atribución de los OPLE de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos públicos locales electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE.







CONSEJO ESTATAL

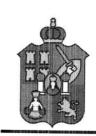
CE/2019/010

7. De la rectoría del SPEN. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General prevé, entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

Asimismo, a través del SPEN, se regularán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este servicio y ejercerá su rectoría.

- 8. Del Estatuto. En ese sentido, el Estatuto establece las normas, los niveles de cada cuerpo y los cargos o puestos, el catálogo general de cargos y puestos del INE y de los OPLE, reclutamiento y selección de aspirantes a las plazas principalmente por concurso público, la formación y capacitación profesional, los ascensos, movimientos, rotaciones a los cargos o puestos, cambios de adscripción, sanciones administrativas o remociones, entre otros. Asimismo, regula las jornadas laborales de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Mecanismos de evaluación. Que el Título Segundo, Capítulo VII, Sección I del Estatuto establece el mecanismo de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN.
- 10. Regulación del procedimiento en materia de evaluación del desempeño de servidores del SPEN. Que el artículo cuarto Transitorio de los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de evaluación del desempeño establece que los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de dos mil







CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

diecisiete a agosto de dos mil dieciocho, serán considerados como los correspondientes al ejercicio 2018 para efectos de los demás procesos del SPEN del sistema OPLE.

- 11. Métodos para evaluar anualmente el cumplimiento cualitativo, cuantitativo, individual y, en su caso, colectivo, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPLE. Que el artículo 607 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.
- 12. Objetivos de la evaluación del desempeño a los miembros del servicio de los OPLE. Que el artículo 608 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio; asimismo el artículo 609 del citado Estatuto establece que a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño la DESPEN identificará las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio de los OPLE, con el propósito de contribuir con las instancias correspondientes con información útil para el diseño de acciones de mejora de los miembros del Servicio.
- 13. Elaboración del dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del servicio a través del SIISPEN. Que el artículo 618 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán el Dictamen General de







CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

Resultados de la evaluación del desempeño de sus miembros del Servicio a través del SIISPEN, el que se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN; asimismo el artículo 619 del Estatuto señala que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

- 14. Integración de los resultados individuales obtenidos por los evaluados y nivel de desempeño alcanzado. Que el artículo 78 de los Lineamientos establece que el Dictamen General de Resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.
- 15. Aprobación del Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño a los miembros del SPEN. Que el artículo 80 de los Lineamientos señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un período no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:
 - a) La fecha en que el órgano superior de dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño, y
 - b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.







CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

16. Aprobación del proyecto de acuerdo CPSSPE/2019/002 y su remisión a la Presidencia del Consejo Estatal. Que el nueve de mayo de dos mil diecinueve, la Comisión aprobó el acuerdo CPSSPE/2019/002, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al período comprendido de septiembre de dos mil diecisiete a agosto de dos mil dieciocho.

Acuerdo y anexo que fueron remitidos a la Presidencia del Consejo Estatal, a través del oficio CE/JOGG/023/2019, para que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación de este órgano colegiado.

17. Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos. Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numerales 1, fracción I y 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, a propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con Carácter Administrativa, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, que como anexo único forma parte integrante del presente acuerdo.





CONSEJO ESTATAL

CE/2019/010

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

CUARTO. El manejo de los datos personales relacionados con la documentación e información relacionada con el presente acuerdo, deberá realizarse en apego a lo dispuesto por los artículo 88, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17, párrafo cuarto, 73, fracciones III y VI; 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco; 3, fracciones I, XXI y XXVI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el quince de mayo del año dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo; Lic. Juan Correa López; M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente Mtra. Maday Merino Damian.

MADAY MERINO DAMIAN CONSEJERA PRESIDENTE

SECRETARIO DEL CONSEJO



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

		SEASTINGS SINAS-VARIATION CONTRACTOR						
Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de la Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales Metas Colectivas	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Hernández Durán Marcos	Coordinador / Coordinadora de Educación Civica	Tabasco	01/11/2017	N/A	9.583	9.666	809.6	Excelorto
Pérez Pablo Hiber Antonio	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	01/11/2017	10.000	10.000	8.666	9.600	Fxcelante
Aguilar Caraveo Antonio Enrique	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	01/11/2017	10.000	10.000	8.666	9.600	Excelente
León Mayo Carlos Eduardo	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Tabasco	01/11/2017	10.000	10.000	9.333	9.800	Fxpelente
González Pedraza Roberto	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Tabasco	16/05/2017	10.000	10.000	10,000	10.000	Excelente
Rosique Román Ricardo Alfredo	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Tabasco	01/11/2017	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Carrillo Pérez Rubén	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	16/05/2017	4.687	9.408	9.333	7.970	Acentable
Ascencio Martinez Erik Jesús	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	01/11/2017	10.000	10.000	8.500	9.550	Excelente
Maldonado Torruco Gloria Elena	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Tabasco	08/01/2018	N/A	10.000	8.000	9.400	Fxcelanta
Niebla Cázares Héctor Manuel	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Tabasco	01/11/2017	NA	10.000	8.000	9.400	Fycelente
Dominguez De Dios Marco Antonio	Técnico / Técnica de Educación Civica	Tabasco	01/02/2018	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
López Olan Manuel Enrique	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	01/02/2018	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Rubio Loza Yuritza	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	01/02/2018	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
León Baeza Carlos Zenón	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Canche Hoil Justo Ernesto	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	01/11/2017	NIA	10.000	10.000	10.000	Excelente
								Pycelenie







Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del período septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	CargoPuesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Gordillo Padua Lorena	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tabasco	16/05/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Hernández Cornelio Irasema de los Ángeles	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Tabasco	08/01/2018	NIA	9.583	8.000	9.108	Excelente
Hernández Pérez Beatriz	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	01/02/2018	10.000	9.408	8.000	9.163	Excelente
Salazar Zapata Héctor	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tabasco	01/02/2018	N/A	9.408	8.000	8.986	Altamente competente
Aráiza González Ricardo	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Tabasco	16/02/2018	10.000	10.000	8.000	9,400	Excelente

